REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.,** por intermedio de apoderado judicial, contra **MUNICIPIO DE ATACO.** Radicación 73-067-40-89-001-2021-00093-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago total de la obligación que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación del título valor contenido en la factura No. 103864060.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: ORDENAR la devolución de los títulos judiciales que se llegaren a encontrar en el presente proceso al ejecutado. Líbrese oficio al Secretario de Hacienda del municipio de Ataco, a fin de que informe la cuenta donde deberá hacerse la devolución de los respectivos títulos.

CUARTO: DESGLOSAR el título ejecutivo (factura No. 103864060) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena a costas.

SEXTO: Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº058,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado 9, y domingo 10 de julio-.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria